

Resolución N° 374. 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante **DADEP**) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).


Que mediante el radicado 2015ER15454 del 18 de agosto de 2015, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** solicitó al **DADEP** la posibilidad de acceder a la administración del Parque de Bolsillo ubicado en la Carrera 49/50 Urbanización Iberia Manzanas 20 y 21 de la Localidad de Suba, predio identificado en el Inventario General de Espacio Público con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2432-2.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del **DADEP**, el predio objeto de autorización a través del presente documento es un bien destinado al uso público de Bogotá D.C., identificado con el RUPI 2432-2, ubicado en la Urbanización Iberia Manzanas 20 y 21 de la Localidad de Suba, identificado como se relaciona a continuación:

RUPI: 2432-2

Código de Parque: 11-574 Parque de Bolsillo

Destinación: Uso Nivel Uno: Zona Verde- Uso Público


Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195

Continuación de la Resolución N° 374 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Dirección: Carrera 49/50 50 Urbanización Iberia Manzanas 20 y 21 de la Localidad de Suba
Mojones 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 132, 12
Área: 664,20 según Acta

Que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, identificada con el NIT. No 830.048.475-3, representada legalmente por la señora CECILIA ROJAS PEÑA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.274.544 de Oporapa - Huila, en su calidad de administradora y representante legal, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía citada.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE2459 del 3 de diciembre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** el uso, goce y disfrute del área del bien destinado al uso público de Bogotá D.C. que se encuentra ubicado en la Carrera 49/50 Urbanización Iberia Manzanas 20 y 21 de la Localidad de Suba de Bogotá, identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2432-2, con el fin administrar y mantenerlo en óptimas condiciones.

Continuación de la Resolución N° 374 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza, es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del predio identificado no implica transferencia de dominio del bien destinado al uso público, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** en contraprestación al Distrito Capital - **DADEP** por la autorización emitida se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener el predio en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL:** a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público entregados. d) Emplear el bien destinado al uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el **DADEP**. f) Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el predio al **DADEP** como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al **DADEP** sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de

Continuación de la Resolución N° 374 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el predio entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente, la **AGRUPACIÓN** será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL DADEP**.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien destinado al uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el **DADEP** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** debidamente aceptada por el **DADEP**. b) Por darle a los predios un uso no autorizado por el **DADEP**. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el **DADEP** de la presente Autorización. Gite

Continuación de la Resolución N° 374 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL**, no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión, por parte de la Agrupación De Vivienda Iberia Manzana 21-Propiedad Horizontal, sin la autorización del DADEP, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE2459 del 3 de diciembre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP c.) El radicado 2015ER15454 del 18/08/2015. d) La certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Copia de los documentos allegados por **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL**, f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 374 10 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto al representante legal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA IBERIA MANZANA 21-PROPIEDAD HORIZONTAL.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Diana Patricia Vargas Sánchez - SAI
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ *GH*
Revisaron: Mónica Rubio Arenas - Jefe (e) OAJ *W*
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI *RJ*
Aprobó : Nelson Yovany Jiménez
Fecha : Diciembre de 2015
Código de archivo: P/1 072/ CR49/50 RUPI:2432-2